



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de renuncia a poder conferido.

Cartago, Valle del Cauca, 02 de septiembre de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Col. 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2017-00357**-00
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA ELENA GUTIERREZ ACEVEDO
DEMANDADOS: CARMEN ROSA MARIN PULGARIN E INDTRMINADAS
AUTO: 2114

En atención al escrito del profesional que apodera la parte actora en el sentido de declarar a su mandante a paz y salvo y la libertad de designar un nuevo apoderado, circunstancia más que suficiente para encontrarnos frente a renuncia al poder, sin embargo, resulta improcedente el pedimento en cuanto no cumple con las exigencias del art. 76 inciso tercero del CGP.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez